

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Nuevo León  
EDICTO

José Cleofás Grimaldo Jiménez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1302/2003, promovido por José Trinidad Mata Zúñiga, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, y en virtud de que se le señaló como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha dos de marzo del año dos mil cuatro, se ha ordenado emplazarle a Juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero, en la Secretaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende que se establece como acto reclamado: "Reclamo de la autoridad señalada como responsable El desistimiento de la Acción Penal en el caso que nos ocupa que se traduce en el pronunciamiento de la C. Procuradora General de Justicia en el Estado al no haber sostenido el recurso de apelación propuesto por el suscrito"; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos, apercibiéndolo que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 2 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. José Francisco Domínguez Torres

Rúbrica.

**(R.- 192940)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna, en Torreón, Coah.**

**EDICTO**

Sucesión intestamentaria a bienes de Carlos Manuel Leyva Guerrero o Manuel Guerrero López, por conducto de su albacea Carlos Leyva Salas.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 2054/2003, promovido por Sergio Gilio Rodríguez, contra actos que reclama del Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con residencia en Ciudad Lerdo, Durango, y otras autoridades, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los periódicos Excélsior y El Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del cinco de abril de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coah., a 11 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna

**Lic. Rubén Darío Hernández Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 193322)**

**Banco de México**  
**Fiduciario del Gobierno Federal en el Fondo de Garantía y Fomento para la**  
**Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO),**  
**y Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA)**  
**CONVOCATORIA PUBLICA**

En cumplimiento a la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la subasta pública número INM14-001-04, para la enajenación de los inmuebles que se describen a continuación:

Valor base	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de ofertas	Superficie e terreno	
\$222,000.00	23/04/2004	21/04/2004 10:00 horas	30/04/2004 11:00 horas	180.00 m2	Del de lunes a 14:00 y de

Las bases de licitación de la subasta se encuentran disponibles para consulta y venta del 13 al 23 de abril de 2004, en las oficinas de la convocante, ubicadas en el bulevar García Morales número 276, colonia El Llano, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en las oficinas de la Residencia Estatal Sinaloa, ubicadas en Paseo Niños Héroe número 520 Oriente, 3er. piso, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas.

Ubicación de los inmuebles: calle Sierra Madre Occidental número 1589, colonia Cañadas, Culiacán, Sinaloa, con un área construida de 83.05 m<sup>2</sup>, y avenida Del Mar 2000, colonia Palos Prietos, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con un área construida de 1,116.47 m<sup>2</sup> y de terreno 690.30 m<sup>2</sup>.

Costo de las bases: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA, que deberá cubrirse en efectivo, cheque de caja o certificado a favor de Fondo de Garantía.

Los interesados deberán garantizar la seriedad de su propuesta, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente o de caja expedido por alguna institución bancaria a favor del Fondo de Garantía, por el importe equivalente al 10% del monto de la oferta de compra.

Los eventos relativos a esta licitación serán llevados a cabo en la sala de licitaciones de la Residencia Estatal Sinaloa, ubicada en Paseo Niños Héroe número 520 Oriente, 3er. piso, Culiacán, Sin., de acuerdo a lo siguiente: la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de abril de 2004 a las 10:00 horas; el acto de presentación y apertura de ofertas tendrá verificativo el 30 de abril de 2004, a las 11:00 horas; el acto de fallo se llevará a cabo el 30 de abril de 2004 a las 12:30 horas.

Los interesados podrán revisar las bases previamente a su adquisición; del 13 al 23 de abril de 2004, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, en las oficinas de la convocante, ubicadas en el bulevar García Morales número 276, colonia El Llano, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en las oficinas de la Residencia Estatal Sinaloa, ubicadas en Paseo Niños Héroe número 520 Oriente, 3er. piso, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa. Para participar en la subasta será requisito obtener dichas bases. El adjudicatario deberá cubrir el importe total del precio total

dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de fallo.  
Hermosillo, Son., a 13 de abril de 2004.  
Subdirector Regional de Administración  
**Miguel Angel Sánchez Padilla**  
Rúbrica.

**(R.- 193755)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Ministerio Público de la Federación  
Agencia Tercera de Procedimientos Penales  
Zona Norte  
Nogales, Sonora  
EDICTO

En la ciudad de Nogales, Sonora, a los tres días mes de noviembre del año dos mil tres, se notifica al señor Miguel Peralta Lugo, que dentro de la Averiguación Previa número 602/03/NPP-III, instruida en contra de Miguel Peralta Lugo y Macario García Audevez, por el delito de Violación a la Ley General de Población, que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se decretó el aseguramiento ministerial de un vehículo de la marca Chrysler, Lebaron, modelo 1994, de color vino, con número de serie 3C3AA563XRT274388, lo anterior se hace de su conocimiento toda vez que de actuaciones se desprende que el mismo es de su propiedad y para efecto de que haga valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Procuraduría General de la República en esta ciudad, sito en avenida Tecnológico y Ana Gabriela Guevara número 281 de la colonia Granja de esta ciudad, apercibida que en caso de que no haga la manifestación alguna se declarará el abandono del mismo, en términos de los artículos 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Nogales, Son., a 3 de noviembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Tercera de Procedimientos Penales

Lic. Apolinar Miranda Guzmán

Rúbrica.

**(R.- 193785)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Delegación Estatal Sinaloa  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Mesa Uno de Procedimientos Penales  
En Materia de Averiguaciones Previas  
Expediente Averiguación Previa 03/2004-MI  
EDICTO

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Uno de Averiguaciones Previas en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, notifica al y/o los propietarios de una maleta de color negro de nylon, con una franja roja, conteniendo en su interior diversa ropa de vestir para dama y niña, una cubeta de plástico de color blanco, con la leyenda Coleman Vinilux, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil tres, dentro del expediente de averiguación previa número 03/2004-MI, se decretó el aseguramiento de dichos bienes.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-b, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 6 de enero de 2004.

El C. Agente del Ministerio Público  
de la Federación, Adscrito a la Mesa Uno  
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Vicente Corbera Norzagaray

Rúbrica.

**(R.- 193786)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Subdelegación de Procedimientos Penales Mesa I  
Mazatlán, Sin.  
Averiguación Previa 356/2001  
EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa a los cinco días del mes de enero del año dos mil cuatro. se notifica el aseguramiento del vehículo tipo sedan, marca Ford, modelo 1988, color negro, numero de serie 2FBAP74F1JX215567, placas de circulación LBL-569 del Estado de Kansas, E.U.A., y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6o. y 7o. de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados del referido vehículo, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Mesa Uno de Procedimientos Penales, en materia de averiguaciones previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dicho vehículo, así como para que ejerzan su derecho, a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazo que señala el artículo 182-b, del Código Federal de procedimientos penales, dicho vehículo en comento causara abandono a favor de la federación. Cumplase así lo acuerdo y firma el licenciado Guillermo Campero Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la mesa uno de procedimientos penales b, en materia de averiguaciones previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe damos fe

T. de A.

Julieta Balderas R

Rúbrica.

T. de A.

Sonia Patricia Cornelio Zazueta

Rúbrica.

**(R.- 193787)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Subdelegación de Procedimientos Penales Mesa I  
Mazatlán, Sin.  
Averiguación Previa 139/2003  
EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, siendo los diez días del mes de octubre del año dos mil tres. se notifica el aseguramiento de una bomba fumigadora de material al parecer de plástico color blanco con verde, marca Pacto 7, misma que se encuentra relacionada con la presente averiguación previa número 139/2003, instruida por un delito contra la salud, en contra de quien resulte responsable, apercibiendo al interesado que de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la notificación de su aseguramiento los bienes causaran abandono a favor de su consideración.- lo anterior con fundamento en el artículo 1o., fracción I, 6o., 7o. del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Cumplase. - así lo acuerdo y firma el ciudadano licenciado Guillermo Campero Sánchez, Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actua en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -damos fe.

T. de A.

Julieta Balderas R

Rúbrica.

T. de A.

Sonia Patricia Cornelio Zazueta

Rúbrica.

**(R.- 193790)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Subdelegación de Procedimientos Penales A  
Mesa IV  
Culiacán, Sinaloa  
**EDICTO**

A la sociedad en general:

Al (los) propietario(s) de 1 (un) vehículo marca Toyota tipo pick up, de color azul, modelo 1987, con número de serie JT4N630H0094761, así mismo un vehículo marca Jeep, de color rojo, con placas de circulación VTT720, del Estado de Sonora, con número de motor NMYJ4SY29P4V48199M, modelo 1997; aseguradas por elementos del Ejército Mexicano, el día 15 de octubre del año 2002, en el área de Agua Caliente de los Monzón, sindicatura de Tepuche, Sinaloa.

Que dentro de la averiguación previa número 570/2002, que se instruye en esta representación social de la federación, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

“... De las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta representación social de la federación los vehículos asegurados por elementos del Ejército Mexicano, consistente en 1 (un) vehículo marca Toyota tipo pick up, de color azul, modelo 1987, con número de serie JT4N630H0094761, así mismo un vehículo marca Jeep, de color rojo, con placas de circulación VTT720, del Estado de Sonora, con número de motor NMYJ4SY29P4V48199M, modelo 1997; en virtud de que se han practicado ya todas y cada una de las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa en que se actúa; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del código penal federal, se acuerda. **Primero.-** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-a, 182-b, 182-c, del Código Federal de Procedimientos Penales, póngase los vehículos asegurados a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público por conducto de la Delegación Culiacán, con sede en esta ciudad.- Segundo.- en virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los vehículos decomisados, de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-a, 182-b, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por edictos el aseguramiento de estos, los cuales deberán de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional.

Apercibido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar el bien asegurado y que no de no manifestar lo que en su derecho convenga, en un termino de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causara abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentra el objeto asegurado, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No reelección

Culiacán, Sin., a 15 de octubre de 2003.

El c. Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales “A”

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.  
(R.- 193791)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Subdelegación de Procedimientos Penales A  
Mesa I  
Culiacán, Sinaloa  
**Averiguación Previa 666/02-M-I.**  
EDICTO

**Al C. Ramón Tapia Madrigal.**

Propietario del vehículo de la marca: chevrolet, tipo: Guayín, línea: Silverado modelo: 1997, color azul, serie: EGCEC28KXVG176460, sin placas de circulación, el cual se encuentra relacionado con la averiguación previa número 666/02-M-I, que se instruye en contra de: quien o quienes resulten responsables, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de: daño en propiedad ajena culposo, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

“1.- Notifique el aseguramiento al propietario o representante legal del vehículo de la marca: Chevrolet, tipo: Guayín, modelo: 1997, color azul, serie: EGCEC28KXVG176460, sin placas de circulación, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Preventiva, el día 6 de junio 2002, por edictos los cuales deberán de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido que no deberá enajenar o gravar el bien asegurado y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un termino de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causara abandono a favor del gobierno federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas, una copia certificada del aseguramiento e inventario, con la descripción y el estado en que se encuentra el vehículo afecto”.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No reelección.

Culiacán, Sin., a 11 de noviembre de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Mesa I, de Procedimientos Penales “A”

Lic. Adalberto González Escobar

Rúbrica.

**(R.- 193793)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Delegación de Procedimientos Penales "C"  
Mesa Unica  
Guamuchil, Sin.  
EDICTO

En la Averiguación Previa número 088/2003, iniciada en contra de quien resulte responsable por un delito contra la salud, le fue decretado el aseguramiento a una motocicleta marca Honda, tipo cuatrimoto, modelo 1999, color verde, con número de chasis 478TE2247X4009316, motor numero 54321NRM, serie TRX450ES; con fundamento en los artículos 182, 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica por este medio a los propietarios, interesados o representantes legales de los mismos, dejando a su disposición en la Mesa Unica de Procedimientos Penales C en Materia de Averiguaciones Previas, con residencia en la ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndole para que haga valer su derecho y no se enajene el bien asegurado, así como para en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-a párrafo tercero de dicho ordenamiento legal, el bien asegurado causara abandono a favor del gobierno federal.

Guamuchil, Sin., a 17 de diciembre de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C"  
en Materia de Averiguaciones Previas  
Lic. David Martinez González  
Rúbrica.  
**(R.- 193794)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la Republica  
Subdelegación de Procedimientos Penales  
Mesa V  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO

A la sociedad en general:

Al propietario de cuatrocientos cincuenta cubetas de plástico de color blanco, conteniendo producto de consumo animal para especies acuícolas (camarón), aseguradas por el grupo de control antidrogas del Ejercito Mexicano, el día 2 de diciembre de 2002.

Que dentro de la averiguación previa número 680/2002, que se instruye en esta representación social de la federación, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

“...De las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta representación social de la federación las cuatrocientos cincuenta cubetas de plástico de color blanco, conteniendo producto de consumo animal para especies acuícolas (camarón), mismas que fueran aseguradas por elementos del grupo antidrogas del Ejercito Mexicano, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41, del código penal federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-a, 182-b, 182-c, del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la federación. Primero.- con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41, del código penal federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-a, 182-b, 182-c, del Código Federal de Procedimientos Penales, pónganse las embarcaciones aseguradas a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público por conducto de su Delegación Culiacán, con sede en esta ciudad. Segundo.- en virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de las embarcaciones aseguradas, de conformidad con lo establecido por el artículo 181, 182-a, 182-b, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquesele por edictos el aseguramiento de este, los cuales deberán de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un termino de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causara abandono a favor del gobierno federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentran las cuatrocientas cincuenta cubetas de color blanco, conteniendo producto de consumo animal para especies acuícolas (camarón) relacionadas, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales A

Rúbrica.

**(R.- 193795)**

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos  
Poder Judicial  
H. Tribunal Superior de Justicia  
EDICTO

Persona moral denominada Constructora Constitución, S.A. de C.V.

En el lugar donde se encuentre.

Ante la Segunda Sala de este Tribunal Sandra Sánchez Cázares apoderada de Scotiabank Inverlat, S.A. antes Banco Inverlat, S.A. promovió Juicio de Amparo contra la resolución de trece de marzo de dos mil tres, dictada en el toca 2135/02-11-10, teniendo usted el carácter de tercero perjudicado en dicho Juicio de Amparo y toda vez que se desconoce su domicilio, es que se le emplaza por medio de edictos, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintiuno de mayo de dos mil tres y seis de febrero de dos mil cuatro, dictado en el cuaderno de amparo C.A.D. 136/03, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por la quejosa de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponda conocer de la demanda de Amparo de Mérito, a hacer valer lo que a su derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se le hace saber que queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el diario el Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 10 de febrero de 2004.

El Magistrado Presidente de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Miguel Cajigal Navarro

Rúbrica.

**(R.- 193889)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Baja California  
Juzgado Sexto lo Civil  
Tijuana, B.C.  
EDICTO

Se notifica al público en general.

Que en el expediente número 1490/2004 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Administración de Carteras Nacionales, S. de R.L. de C.V., se dictó resolución el día seis de febrero del año dos mil cuatro, así como un auto aclaratorio de la misma el día 19 de marzo del año en curso, que en lo conducente señalan:

“Tijuana, Baja California, a seis de febrero del año dos mil cuatro.

Resultando

Considerando

Resuelve

Primero.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias referentes al procedimiento especial mercantil de cancelación de título de crédito.

Segundo.- En consecuencia, se decreta la cancelación provisional de los títulos de crédito, consistentes en dos pagarés suscritos por los señores Francisco González Onofre y Emerenciana Zárate de González esta última en su carácter de aval, con fecha 27 de enero de 1993 a la orden de Banco Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico, valioso uno de ellos por la suma de N\$150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil nuevos pesos 00/100 moneda nacional) y el otro valioso por la suma de N\$450,000.00 pesos (cuatrocientos cincuenta mil nuevos pesos 00/100 moneda nacional), pagaderos ambos documentos el día 27 de enero de 1993 en esta ciudad.

Tercero.- Publíquese un extracto de la presente resolución por el término de sesenta días por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días a que se refiere el resolutivo que antecede, procédase a su cancelación definitiva de los títulos de crédito a que se hacen referencia en el resolutivo segundo de esta resolución por parte de la persona moral Administración de Carteras Nacionales, S. de R.L. de C.V., debiéndose notificar la presente resolución en forma personal a las partes interesadas.

Quinto.- Notifíquese.

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Juez Sexto de lo Civil Lic. Adrián Humberto Murillo González, ante la C. secretaria de acuerdos licenciada Cecilia Fisher Lizárraga que autoriza y da fe.

Firmando dos rúbricas.”

Tijuana, Baja California, a diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente proveído y en atención de que por un error involuntario se asentó en la sentencia definitiva de fecha seis de febrero del año en curso, un término de 60 días para la publicación del edicto ordenado en la misma, por lo que se efectúa la siguiente aclaración en los términos que siguen respecto a los puntos terceros y cuarto resolutivo de la misma, para quedar como siguen: “...Tercero.- Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.- Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta

días a que se refiere el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, precédase a su cancelación definitiva de los títulos de crédito a que se hacen referencia en el resolutivo segundo de esta resolución por parte de la persona moral Administración de Carteras Nacionales, S. de R.L. de C.V., debiéndose notificar la presente resolución en forma personal a los interesados.- ...”.- Lo anterior para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Lic. Adrián Humberto Murillo González ante la C. secretaria de acuerdos Lic. María del Socorro Peralta Robles, que autoriza y da fe.

Firmando dos rúbricas.-

Publíquese el presente edicto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Tijuana, B.C., a 24 de marzo de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María del Socorro Peralta Robles

Rúbrica.

**(R.- 193891)**

FINAN SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2004  
(pesos)

Activo		
Total del activo	\$	0
Pasivo		
Total del pasivo	\$	0
Capital contable		
Capital social	\$	10,000
Incremento por actualización del capital social		53,713
Reserva de capital		96,999
Utilidades (pérdidas) acumuladas		(250,883)
Resultado del ejercicio		0
Exceso o Insuficiencia en la actualización del capital contable		90,171
Total del capital	\$	0
Total pasivo y capital	\$	0
Cuentas de orden		
Pasivos contingentes	\$	73,204,995
Garantías fideicomitidas		27,734,000

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

**Liquidador**

Banco de Oriente S.A.

en Liquidación

**C.P. Alejandro Benigno González Martínez**

Apoderado

Rúbrica.

**(R.- 193898)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Trigésimo de lo Civil  
Secretaría A  
Expediente 801/03  
EDICTO

En los Autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por González Cerda Jorge en contra de ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, La ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta capital, dicto los siguientes autos que en su parte conducente dicen..”

México, Distrito Federal a diez de octubre del año dos mil tres. Formese el expediente número 801/2003 y registrese como corresponde en el libro de gobierno, se tiene por presentado a Jorge González Cerda, por conducto de su apoderado Miguel Ranz Corres. Demandando en la en la via Ordinaria Civil, del ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal las prestaciones que reclama, con fundamento en los artículos 122 fracción III, 266 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la via y forma propuesta, por lo tanto corrase traslado con las copias exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, al demandado emplazandolo para que dentro del termino de nueve días la conteste, apercibido que de no hacxerlo se tendran por presuntamente confesados los hechos de la demanda, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, previniendolo para que señala domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificacionesaún las de carácter personal, le surtirán efectos por boletín judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles,expidase la cédula de notificacion con los insertos necesarios y turnese los autos al Secretario Actuario, a fin de que se realice la diligencia correspondiente, hecho lo anterior, se seguira el procedimiento en terminos de lo ordenado por el artículo 122 del citado ordenamiento legal. Otro auto.

México Distrito Federal, a trece de enero del año dos mil cuatro. “ atento a lo dispuesto por el parrafo segundo y tercero del artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar un edicto por una sola vez de la presente demanda de inmatriculación en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal (hoy Gobierno del Distrito Federal) sección Boletín Registral y en periodico el Diario de México, y una vez que se acredite la publicaciones antes aludidas debiera correrse traslado de la presente demanda para que la contesten dentro del término de nueve días hábiles a la persona de quien el actor obtuvo la posesión o su causahabiente si fuere conocido, al Ministerio Público; a sus colindantes; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a matricular se encuentra o no a efecto al régimen ejidal o comunal y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales donde se incorporo lo que en su momento fue la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pára que expresen si el predio a inmatricular es o no propiedad federal.

México, D.F., a 28 de enero de 2004.

El C. Secretario de acuerdos “A”

Lic. Ruben Antonio Ibarra Reyes

Rúbrica.

**(R.- 193901)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
EDICTO

Casa Blanca Night Club.

Domicilio desconocido en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En los autos del Juicio de Amparo 6/2004-2A, promovido ante este Juzgado por Juan Manuel Leal García, contra actos de la Junta Especial número 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el estado, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de otras autoridades, ha sido señalada como tercero perjudicado. Que en virtud de desconocerse su domicilio se ordenó emplazarla por medio de edictos en el periódico El Diario de esta ciudad, así como en el Diario Oficial de la Federación, que deberán publicarse por tres ocasiones de siete en siete días, a fin de que esté en posibilidad por medio de su apoderado o representante legal de comparecer al Juicio en defensa de sus intereses señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, haciéndole saber que como fecha para la celebración de la audiencia constitucional se han señalado las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro; y asimismo la copia de la demanda de amparo relativa ha quedado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Carlos Arturo Veloz Díaz

Rúbrica.

**(R.- 193910)**

